



**Jocotepec**  
2021 - 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO, **“SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. BENJAMIN RAMOS BAUTISTA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“SISTEMA DIF JOCOTEPEC”** Y POR OTRA PARTE EL **C. RENE FERNANDO MOJICA VAZQUEZ**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL COMEDIANTE”**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

**DECLARACIONES:**-----

**- 1.- DECLARA “DIF JOCOTEPEC”:** -----

-- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de creación No. 12448 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 25 de Septiembre de 1986.-----

- II.- Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Hidalgo Sur número 6 de la Población de Jocotepec, Jalisco.-----

- III.- Continúa manifestando que estima necesaria la contratación de un profesional en comedia para amenizar el **“FESTIVAL DEL DÍA DE LAS MADRES JOCOTEPEC”**, derivado de la conmemoración del 10 de Mayo del 2023 dos mil veintitrés. -----

**- IV.- DECLARA “EL COMEDIANTE”:** -----

- V.- Que es mexicano, mayor de edad, con domicilio particular en la finca marcada con el número 69 A de la Calle Ayotlán, Colonia Jalisco, municipio de Tonalá, Jalisco, C.P. 45412, que tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que cuenta con los conocimientos profesionales y la experiencia necesaria para realizar los servicios encomendados en éste contrato.-----

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a los términos y condiciones insertos en las siguientes:-----

**CLÁUSULAS:**-----

--PRIMERA.- “EL COMEDIANTE” se obliga a prestar sus servicios al **“SISTEMA DIF JOCOTEPEC”**, realizando un show de comedia para amenizar el **“Festival del día de las Madres Jocotepec”**.-----

-- SEGUNDA.- “EL COMEDIANTE” se obliga a prestar el servicio que se menciona en la cláusula que antecede, de acuerdo a las necesidades del SISTEMA DIF JOCOTEPEC.-----

-- TERCERA.- “EL COMEDIANTE” recibirá como contraprestación por sus servicios la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), por el evento.-----

-- CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 19 de Mayo del año 2023 dos mil veintitrés y hasta que concluya de manera satisfactoria el festival organizado por el Sistema DIF Jocotepec.-----

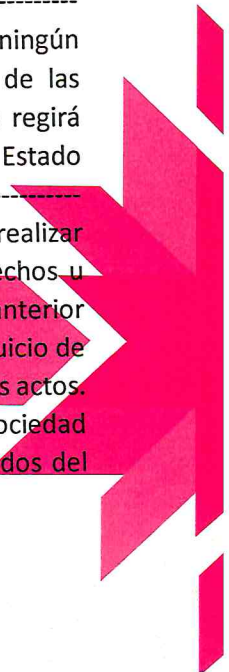
-- QUINTA.- “EL INGENIERO DE SONIDO” estará obligado a no realizar actos que vayan en contra de las leyes y reglamentos establecidos para el desarrollo de sus servicios profesionales, y en caso de incumplimiento con lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“DIF JOCOTEPEC”**. Así mismo, será causa de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones contenidas en éste instrumento.-----

-- SEXTA.- Para el caso de que **“EL COMEDIANTE”** cometa dolo, negligencia o impericia al momento de estar prestando sus servicios, responderá por los daños y perjuicios ocasionados a **“EL DIF JOCOTEPEC”**.-----

- SEPTIMA.- Por la naturaleza de éste contrato **“EL COMEDIANTE”** señala que no existe ningún tipo de relación laboral con **“DIF JOCOTEPEC”**, solo está obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través de éste instrumento, y en virtud de lo anterior, se registrará conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo del Código Civil Vigente en el Estado de Jalisco. -----

-- OCTAVA.- Queda estrictamente prohibido para **“EL COMEDIANTE”** traspasar, ceder o realizar cualquier acto que como consecuencia de éste pudiese implicar la cesión de los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato, por lo que en caso de detectarse lo anterior dará lugar a la rescisión del mismo sin responsabilidad para **“DIF JOCOTEPEC”**, y sin perjuicio de la obligación de **“EL COMEDIANTE”** de resarcir los daños y perjuicios generados por dichos actos.-----

-- NOVENA.- Las partes convienen que la firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o cualquier otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de los actos derivados del



presente contrato conforme a lo que se obligan en el mismo.-----

DÉCIMA.- COMPETENCIA. "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo los conflictos y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, a través de los mecanismos de conciliación entre ambas partes ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. En caso de que lo anterior no pueda llevarse a cabo, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Segundo Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Chapala, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios futuros.-----

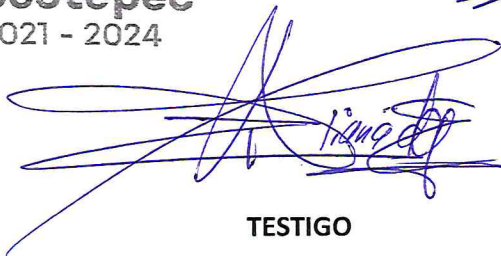
Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en presencia de los testigos que suscriben. -----



**C. BENJAMIN RAMOS BAUTISTA**  
DIRECTOR SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC.



**C. RENE FERNANDO MOJICA VAZQUEZ**



**TESTIGO**



**TESTIGO**

